

**REGISTRO DE HIJOS DE PERUANOS NACIDOS EN EL EXTERIOR
MAYORES DE 18 AÑOS**

Para el registro de nacimiento de los hijos de peruanos por nacimiento, nacidos en el extranjero y **que hayan cumplido 18 años de edad o más** y no se encuentren inscritos en el Registro de Estado Civil, Sección Nacimientos de las Oficinas Consulares o en el Perú, observe los siguientes requisitos:

1. **Solicitud de inscripción** (proporcionada en el Consulado).
2. **Declaración Jurada de no inscripción** en otra Oficina Consular o en el Perú (proporcionada en el Consulado).
3. **Partida de Nacimiento original del titular**, emitida por la autoridad local competente y su traducción simple al castellano, esta partida debe encontrarse en buen estado y no es devuelta (permanecerá en el expediente).
4. **Documento que acredite que el padre o la madre es “peruano por nacimiento”** por haber:
 - a. Nacido en el Perú, DNI o Partida de Nacimiento
 - b. Nacido en el exterior, hijo de “padre o madre peruano por nacimiento”, inscrito en el Registro del Estado Civil, Sección Nacimientos (**Partida de Nacimiento**) o en el Registro de Peruanos Nacidos en el Extranjero.
5. **Documento de identidad de los padres y declarantes**: En el caso de ser peruanos, de ser posible, deberán identificarse con DNI.
6. **Declaración Jurada que precise que se trata de la inscripción de un hijo de “peruano por nacimiento” de no más de tercera generación.** (formato proporcionado por el Consulado)
7. **Los declarantes pueden ser:**
 - a. Titular
 - b. Ambos padres
 - c. Cualquiera de los dos padres, al margen de su nacionalidad
8. Derechos: Registro y 1era copia certificada del registro son gratuitos
9. Copia certificada adicional, costo US\$ 6.00 (seis dólares en efectivo)

Nota: si se trata del registro de un nacimiento ocurrido en otro Estado o País, donde se encuentra el Consulado, deberá presentar la Partida de Nacimiento original legalizada por el Consulado del Perú en ese Estado o País o Apostillada con traducción al castellano. (Este tipo de trámite requerirá de una autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, para proceder a su registro.
